



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO

RUC 20197978725

DESPACHO DE ALCALDÍA



<< AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA >>

Villa Trompeteros, 02 de enero del 2025.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 001-2025-MDT-A/RLO

### VISTOS.

El Memorando N° 001-2025- MDT-A, de fecha 02 de enero del 2025, el Despacho de Alcaldía, ratifica al **ECON. ALBERT FASABI VÁSQUEZ**, en el cargo de Confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

Que, el Decreto Legislativo N°1057 y su reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativo de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de méritos y capacidad, que las Entidades Públicas, pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propios de un funcionario o directivo de una Institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad. Asimismo, por la naturaleza de funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación no las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que se encuentran reguladas por las normas en mención, no se encuentran sujetas a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulen carreras administrativas especiales, precisando en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, que los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por régimen CAS, están excluidos de Concurso Público;

 #municipalidaddistritaldetrompeteros/2023-2026

 munitrompeteroscom@gmail.com



Sede Principal: Calle Alan García S/N - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Altura Cuadra 21 Calvo de Araujo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO

RUC 20197978725

DESPACHO DE ALCALDÍA



<< AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA >>

Que, precisase que no existe impedimento para que la retribución fijada para los funcionarios públicos de libre nombramiento y remoción, empleados de confianza y directivos superiores contratados por régimen CAS pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos y no requerirse de un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que éste es independiente al régimen laboral. No obstante, la remuneración es fijada por la entidad de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y sujeta a parámetros objetivos;

Que, la cuarta disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, establece sobre las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, que los cargos cubiertos por personas designados por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, en el Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ de fecha 15 de mayo del 2012 la Oficina de Asesoría Jurídica de SERVIR, indica que por aplicación de la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849 el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluida de la realización de concurso público;

Que, en el Informe Técnico N°003-2013-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR, ha realizado un análisis a la primera disposición complementaria final de la Ley N°29849, concluyendo que está permitida la contratación de funcionarios y directivos bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios teniendo en cuenta las especificaciones que las normas realizan sobre la materia y la contratación de este personal no afecte la estructura del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, para el supuesto de los directivos CAS, la resolución de designación constituye el elemento central en cuanto a la vinculación con la entidad, siendo el contrato un elemento accesorio que resulta necesario para la regulación sobre aspectos específicos de la actividad a desarrollar;

Que, la presente gestión edil su objetivo es asegurar la correcta administración municipal, por lo que es necesario designar el cargo de directivo superior a un profesional idóneo con experiencia para desempeñar la función de la Municipalidad Distrital de Trompeteros.

#municipalidaddistritaldetrompeteros/2023-2026

munitrompeteroscom@gmail.com



Sede Principal: Calle Alan García S/N - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Altura Cuadra 21 Calvo de Araujo





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TROMPETEROS

RIO CORRIENTES - LORETO

RUC 20197978725

DESPACHO DE ALCALDÍA



<< AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA >>

Que, con el Memorando N° 001-2025-MDT-A/RLO de fecha 02 de enero del 2025, se ratifica al **ECON. ALBERT FASABI VÁSQUEZ**, en el cargo de Confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, cargo de Libre Designación y Remoción de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057 - Régimen laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) e Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, exhortándole eficiencia en las labores encomendadas;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Por lo tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales y el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y en cumplimiento de las normas legales vigente, contando con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto Secretaria General y la Gerencia de Administración y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RATIFICAR**, al **ECON. ALBERT FASABI VÁSQUEZ**, a partir de la fecha, en el cargo de confianza de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Distrital de Trompeteros, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo con los lineamientos del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la **SECRETARÍA GENERAL** la notificación a las áreas correspondientes para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TROMPETEROS - RIO CORRIENTES  
**Raúl Lozano Ordoñez**  
ALCALDE



#municipalidaddistritaldetrompeteros/2023-2026



munitrompeteroscom@gmail.com



Sede Principal: Calle Alan García S/N - Villa Trompeteros

Oficina de Coordinación: Calle Las Mercedes F-25 Altura Cuadra 21 Calvo de Araujo